

155

SEGURO CONTRA INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 1 de 6

EMISIÓN SEGURO CONTRA INCENDIO

EMITIDO EN LEMPIRAS

ASEGURADO/CONTRATANTE:
IDENTIDAD/RTN:
DIRECCION:
TELEFONO(S):
COLONIA:
MUNICIPIO:
DEPARTAMENTO:
TIPO DE OPERACION:

AGENTE:
TELEFONO:

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: HASTA: Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

Seguros Atlántida, S.A. denominada en adelante la Aseguradora y de acuerdo con las Condiciones Generales y Condiciones Particulares estipuladas en la Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, emite el presente según los Riesgos Cubiertos y Límites de Responsabilidad descritos más adelante.

Suma Asegurada: L.
Prima Gravada: L.
Prima Exenta: L.
Prima Comercial: L.
Gastos De Emisión: L.
I.S.V.: L.
Prima Total: L.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO Y SEGUROS ATLANTIDA, S.A., HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, X de XXXX de 20XX.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA, S.A.



156

SEGURO CONTRA INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 2 de 6

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

I N C I S O :

D I R E C C I O N :

PAIS:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

COLONIA:

*** OBJETO DE SEGURO: XXXX ***
COBERTURA

- INCENDIO Y /O RAYO	SUMA ASEGURADA
- EXPLOSIÓN, FULMINACIÓN O ACCIDENTES DE NATURALEZA SEMEJANTE	L.
- MOTÍN, HUELGAS Y/O APARATOS SEMEJANTES	AMPARADO
-DAÑO MALICIOSO	AMPARADO
-TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CAÍDA DE CENIZA	AMPARADO
Y/O ARENA VOLCÁNICA E INCENDIO CONSECUTIVO	AMPARADO
-TODO TIPO DE INUNDACIÓN Y/O MAREMOTO	AMPARADO
-CAÍDA DE NAVES AÉREAS, OBJETOS CAÍDOS DE LAS MISMAS	AMPARADO
Y/O COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	AMPARADO
-TIFÓN, HURACÁN, REBOSO DE MAR, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS	AMPARADO
CAÍDA DE ÁRBOLES Y/O GRANIZOS	AMPARADO
-DERRUMBE TOTAL DEL BIEN ASEGURADO Y/O DERRUMBE PARCIAL	AMPARADO
QUE AFECTE LA ESTABILIDAD DEL MISMO, OCURRIDO EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA	AMPARADO
-DESLAVES MOVIMIENTOS DE TIERRA, DESLIZAMIENTO,	AMPARADO
HUNDIMIENTO, ABLANDAMIENTO DE TERRENO	AMPARADO
-FILTRACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y/O AGUAS NEGRAS	AMPARADO
-DAÑOS POR AGUA, HUMO Y OTROS AL INTERVENIR LOS BOMBEROS	AMPARADO
SUMA ASEGURADA	L.
SUMA ASEGURADA TOTAL	L.

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL



157

SEGURO CONTRA INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 3 de 6

LISTADO DE DEDUCIBLES

I N C I S O :
D I R E C C I O N :
P A I S :
M U N I C I P I O :

D E P A R T A M E N T O :
C O L O N I A :



FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL



158

SEGURO CONTRA INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 4 de 6

CONDICIONES ESPECIALES



159

SEGURO CONTRA INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 5 de 6

RESUMEN DE CLAUSULAS



SEGURO CONTRA INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 6 de 6

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:

Dirección de cobro:

Adherido a y formando
parte de la póliza No:

Operación No: _____

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Aseguradora, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L. _____
Costo de Fraccionamiento:	L. _____
Prima Total	L. _____

Detalle de pagos

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	xx/xx/20xx	L. *****
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. ***** =====

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Aseguradora procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula "Pago de Prima" de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los x días del mes de xxxx de 20xx.

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL

